

Documento: 03056107
Expediente: 01952564

Cajatambo, 24 de agosto del 2021

OFICIO N° 527 - 2021-DRELP-DPSIII-UGEL N° 11-C./D

ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO
Directora General
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos
MEF

ASUNTO: Remito información solicitada respecto al OFICIO CIRCULAR N° 020-2021-EF/23.06.

REFERENCIA: OFICIO CIRCULAR N° 020-2021-EF/23.06.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarle cordialmente, a la vez remitirle a su despacho la información solicitada en la referencia; adjunto al presente en 31 (treinta y uno) folios para mayor conocimiento y acciones.

Hago propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,



Lic. Blanca Elizabeth Sandiga Pachas
Directora del Programa Sectorial III UGEL N°11
CAJATAMBO

INFORME N° 022 -2021-IGAP-TEC.RR .HH-UGEL N° 11-C

A : Ing. Edgar Jeisson Celestino Domínguez
Encargado del área de personal.

DE : Tec. Isaias Galvan Alejandro Pablo.
Técnico en Recursos Humanos UGEL N° 11-Cajatambo.

ASUNTO : Remito información solicitada respecto al OFICIO CIRCULAR N° 020-2021-EF/23.06

FECHA : Cajatambo, 23 de agosto del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez, hacerle llegar informe con respecto a lo solicitado mediante OFICIO CIRCULAR N° 020-2021-EF/23.06.

I) BASES LEGALES:

- 1.1 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- 1.2 Directiva N° 004-2021-EF/53.01, Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado con Resolución Directoral 081-2021-EF/53.01.

II) ANTECEDENTES:

- 2.1 Oficio Circular N° 0020-2021-EF/53.06

III) ANÁLISIS:

- 3.1 De acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Circular N° 0020-21-EF/53.06, en merito a ello se adjunta el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), el informe emitido por SERVIR y la identificación de los servidores y los registros del AIRHSP que a continuación se detalla:

Número de registro del AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DENOMINACIÓN DEL CARGO DE CONFIANZA	NUMERO DE CAP -P
000014	GREMIOS ESTEBAN MARILYN MANNOLY	43614611	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	024
000193	TARAZONA SANCHEZ CARMEN JULIA	15705238	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	017

IV) CONCLUSIÓN:

4.1.- De conformidad a lo solicitado mediante Oficio Circular N° 0020-21-EF/53.06, se detallada que según el Cuadro de Asignación de Personal Provisional la UGEL N° 11 Cuenta con dos plazas de Cargo de confianza, las cuales se encuentran registradas en el aplicativo AIRHSP, así mismo se adjunta el informe de SERVIR.

V) RECOMENDACIÓN:

5.1 Derivar el Informe a la dirección de la UGEL N° 11 Cajatambo, para su derivación mediante oficio al MEF.

Es todo a cuanto tengo que informar, sin otro asunto me despido.

Es cuanto informo para su conocimiento y demás fines. Atentamente,



Tec. Isaias Galvan Alejandro Pablo.
Técnico en Recursos Humanos.
UGEL N° 11-Cajatambo



Gobierno Regional de Lima

Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRL

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lima en su Sesión Extraordinaria del 28 de abril del 2017, en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

La Carta N°034-2017-GRL-PRES, de fecha 25 de abril de 2017, suscrito por el Gobernador Regional de Lima, mediante la cual remite el proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Unidades de Gestión Educativa Local: 08-Cañete; 09-Huaura; 10-Huaral; 11-Cajatambo; 12-Canta; 13-Yauyos; 14-Oyón; 15-Huachochiri; y 16-Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. En tal sentido, el literal f) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, establece como atribuciones de los Gobiernos Regionales, dictar las normas inherentes a la gestión regional, las cuales deben adecuarse al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con el Artículo 36° de la misma ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En tal sentido, el artículo 15° literal a) de la norma señalada, establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; para tal efecto, dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional, conforme lo dispone el artículo 37° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, y reglamentan en materia de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de





Gobierno Regional de Lima

fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, norma de aplicación transversal a todo el sector público, dispone que para el acceso al empleo público es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal –CAP.

Que, mediante la Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE.

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, dispone en el artículo 7° numeral 7.5 que las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos N° 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D que forman parte de dicha directiva.

Que, en la referida directiva, se dispone que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4, el cual en el numeral 1.3. establece como uno de los supuestos que habilita a aprobar el CAP Provisional, cuando *"Las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. En caso la entidad cuente con un CAP Provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos, pero en ese caso se debe seguir los lineamientos establecidos en el numeral 5 del presente anexo. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto"*. Asimismo en el numeral 1.7 dispone *"Las entidades creadas bajo régimen que cuenten con ROF o Manual de Operaciones vigente, pero que no cuenten con CAP o CAP Provisional, pueden tramitar la aprobación de un CAP Provisional siguiendo los lineamientos definidos en el presente anexo"*.



Gobierno Regional de Lima

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, se Aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones", el cual es un instrumento orientador para fortalecer la capacidad operativa del recurso humano Directivo y Especialistas en Educación del área pedagógica de las Unidades de Gestión Educativa Local, contribuirá a la mejora de los procesos pedagógicos y de gestión de las instituciones y programas educativos de Educación Básica Regular, con la cual se prioriza cuatro líneas de acción: (i) Calidad de los aprendizajes, (ii) Revalorización de la carrera docente, (iii) Infraestructura Educativa y (iv) Gestión.

Que, en el numeral 7.3 inc. 7.3.2 de la referida Directiva, se ha establecido la metodología para la formulación y aprobación del CAP Provisional, respecto al incremento máximo, parte del 5% en el CAP Provisional de las UGEL, los cargos de Especialistas en Educación tendrán situación de ocupados, dicho incremento será en base al Anexo N° 02 de la referida norma técnica. Por tanto, el Gobierno Regional de Lima se encuentra legalmente habilitado para aprobar los Cuadros para Asignación de Personal Provisional de sus unidades ejecutoras de educación pues se enmarcan en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 y 1.7 del Anexo 4 de la citada Directiva.



Que, mediante Informe N° 028-2017-SERVIR/GDSRH, de fecha 10 de febrero de 2017, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos del SERVIR ha emitido opinión favorable, indicando que se ha cumplido con lo dispuesto por la normatividad antes acotadas y con lo señalado en los numerales 7.3.6, 7.3.7, 7.3.8 de la Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, que Aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en Regiones".

Que, mediante Informe N° 052-2017-GRL-GRPPAT/OP/SCDD, de fecha 30 de marzo de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha emitido opinión técnica favorable al Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Unidades de Gestión Educativa Local: 08-Cañete; 09-Huaura; 10-Huaral; 11-Cajatambo; 12-Canta;-13-Yauyos; 14-Oyón; 15-Huarochiri; y 16-Barranca;

Que, mediante Informe N° 0438-2017-GRL-SGRAJ, de fecha 24 de abril de 2017, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable al Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Unidades de Gestión Educativa Local: 08-Cañete; 09-Huaura; 10-Huaral; 11-Cajatambo; 12-Canta;-13-Yauyos; 14-Oyón; 15-Huarochiri; y 16-Barranca;

Que, mediante Carta N° 034-2017-GRL-PRES, de fecha 25 de abril de 2017, el Gobernador Regional remite la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Unidades de Gestión Educativa Local: 08-Cañete; 09-Huaura; 10-Huaral; 11-Cajatambo; 12-Canta;-13-Yauyos; 14-Oyón; 15-Huarochiri; y 16-Barranca; debidamente visada por su despacho, por la Gerencia General Regional, por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del artículo 77° del Reglamento Interno del Consejo Regional, para su deliberación y aprobación correspondiente;





Gobierno Regional de Lima

Que, es necesario precisar que en atención a lo dispuesto en el ítems. 6 sobre Publicidad del CAP Provisional del Anexo N°4 que forman parte de versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", la Ordenanza Regional que aprueba los referidos CAP Provisionales, deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Entidad. La publicación en el Portal Institucional de la Entidad debe realizarse en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad de los funcionarios responsables conforme a la Ley N° 27806-Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, de fecha 28 de abril del 2017, con la dispensa del pase de exoneración a comisión, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima Provincias ha acordado y aprobado por unanimidad el presente proyecto de Ordenanza Regional.



En uso de las atribuciones preceptuadas en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y las conferidas en los numerales 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, conforme con el Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Lima, el Consejo Regional.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08-Cañete, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 10-Huaral, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11-Cajatambo, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.





Gobierno Regional de Lima

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional–CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 12-Canta, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional–CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 13-Yauyos, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional–CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 14-Oyón, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO NOVENO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional–CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 15-Huarochirí, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO DECIMO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional–CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 16-Barranca, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

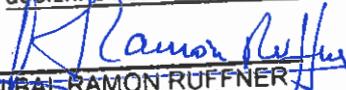
ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, y será publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diecisiete.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ANIBAL RAMON RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Lima

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los 10 días del mes de MAYO del dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. NELSON CHUI MEJÍA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



Gobierno Regional de Lima

ANEXO N° 4 - B

FORMATO N° 1



CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 11 CAJATAMBO

SECTOR : EDUCACIÓN

I							
DENOMINACION DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN							
I.1							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCIÓN							
N° ORDE N	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (*)	463-01-01-7	RE	1	1		
002	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	463-01-01-5	SP-ES	1	1		
003	SECRETARIA II	463-01-01-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	3	0	0

* Cargo de confianza de acuerdo a los Art N° 32, 33 Y 35. de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

II							
DENOMINACION DEL ÓRGANO: LINEA							
II.1							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA							
N° ORDE N	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
004	JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	463-02-01-7	RE	1	1		
005	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR INICIAL	463-02-01-7	RE	1	1		
006/007	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR PRIMARIA	463-02-01-7	RE	2	2		
008/013	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA	463-02-01-7	RE	6	6		
014	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN TECNICO PRODUCTIVA(*)	463-02-01-7	RE	1	0	1	
015	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA ESPECIAL(*)	463-02-01-7	RE	1	0	1	
016	SECRETARIA I	463-02-01-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				13	11	2	0

*Se realizó el incremento de 01 Especialista de Educación Técnico Productiva y 01 Especialista de Educación Básica Especial, como parte del 5% de incremento.

II.2							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL							
N° ORDE N	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
017	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	463-02-02-2	EC	1	1		1
018	PLANIFICADOR I	463-02-02-5	SP-ES	1	1		
019	INGENIERO I	463-02-02-5	SP-ES	1	1		
020	ESTADISTICO I	463-02-02-5	SP-ES	1	1		
021	ESPECIALISTA EN FINANZAS I	463-02-02-5	SP-ES	1	1		
022	SECRETARIA I	463-02-02-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	6	0	1





Gobierno Regional de Lima



III DENOMINACION DEL ÓRGANO: ASESORAMIENTO							
III.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA							
Nº ORDE N	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
023	ABOGADO I	463-03-01-5	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				1	1	0	0

IV DENOMINACION DEL ÓRGANO: APOYO							
IV.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE ADMINISTRACION							
Nº ORDE N	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
024	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	463-04-01-2	EC	1	1		1
025	ASISTENTA SOCIAL I	463-04-01-5	SP-ES	1	1		
026	TESORERO I	463-04-01-5	SP-ES	1	1		
027	CONTADOR I	463-04-01-5	SP-ES	1	1		
028/031	TECNICO ADMINISTRATIVO I	463-04-01-6	SP-AP	4	4		
032	CHOFER I	463-04-01-6	SP-AP	1	1		
033	SECRETARIA I	463-04-01-6	SP-AP	1	1		
034/035	TRABAJADOR DE SERVICIO II	463-04-01-6	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				12	12	0	1

V DENOMINACION DEL ÓRGANO: CONTROL							
V.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE AUDITORIA INTERNA							
Nº ORDE N	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
036	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	463-05-01-3	SP-DS	1	1		
037	SECRETARIA I	463-05-01-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	2	0	0

TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				37	35	2	2
------------------------------	--	--	--	-----------	-----------	----------	----------





Gobierno Regional de Lima

FORMATO N° 2

ANEXO N° 4 - C



**RESUMEN CUANTITATIVO
DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL**

ENTIDAD	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CAJATAMBO							
SECTOR	: EDUCACION							
ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS	CLASIFICACION							TOTAL
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	
DIRECCION					1	1	1	3
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA						1	12	13
ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL		1			4	1		6
ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA					1			1
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN		1			3	8		12
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA			1			1		2
TOTAL	0	2	1	0	9	12	13	37
TOTAL OCUPADOS								35
TOTAL PREVISTOS								2
TOTAL GENERAL								37





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Presidencia
Ejecutiva

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 15 FEB 2017.

OFICIO N° 114 -2017-SERVIR/PE

Señor

José Luis Flores Obando

Director Regional

Dirección Regional de Educación de Lima Provincias

Av. Independencia s/n – Santa María – Huaura (Km. 151.5 – Panamericana Norte – Margen

Este/Plazuela Sta. María)

Lima Provincias.-

Asunto : Opinión técnica respecto al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y sus respectivas UGEL

Referencia : Oficio N° 2240/GRL/DRELP-DGI/2016 (Registro N° 0022135-2016)

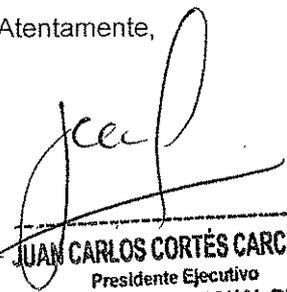
Por medio del presente me es grato saludarlo y a su vez dar respuesta al documento de la referencia mediante el cual se solicita la opinión de SERVIR en relación al CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y sus respectivas UGEL.

Al respecto, se adjunta al presente el Informe N° 028 -2017-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica previa de SERVIR, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH. Cabe precisar que este Despacho hace suyas las conclusiones allí emitidas.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que, en el marco de la implementación del nuevo régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, el CAP será reemplazado por un nuevo documento de gestión denominado "Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE". En atención a ello, se recomienda que la entidad oriente sus esfuerzos a la realización de las acciones contempladas en los Lineamientos para el tránsito al régimen del Servicio Civil, aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL



PERÚ

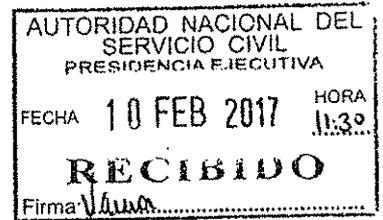
Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 026 - 2017 -SERVIR/GDSRH



Para : JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

De : GLADYS FERREIRA PINTO
Gerente (e) de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Asunto : Opinión técnica respecto al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y sus respectivas UGEL.

Referencia : Oficio N° 2240/GRL/DRELP-DGI/2016 (Registro N° 0022135-2016)

Fecha : Jesús María, 10 FEB. 2017

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 2240/GRL/DRELP-DGI/2016, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, en adelante, DRE Lima Provincias, solicita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil emitir la opinión correspondiente con respecto a la propuesta de CAP Provisional de la sede de la DRE Lima Provincias y las UGEL Cañete, Barranca, Cajatambo, Canta, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos, conforme a lo dispuesto en la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH.
- 1.2 Posteriormente, mediante correo electrónico se efectuó coordinaciones a efectos que la DRE Lima Provincias y las UGEL levante las observaciones formuladas a su proyecto de CAP P remitido.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR

- 2.1 En el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la implementación de la Ley N° 30057, con la finalidad de viabilizar el tránsito de las Entidades al nuevo régimen del servicio civil, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia N° 057-SERVIR/PE-2016, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH que establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puesto de la Entidad CPE, el cual incluye los lineamientos para la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción y sólo en tanto las Entidades comprendidas en los mismos cumplan con las condiciones establecidas. Dicha Directiva dejó sin efecto la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" así como sus anexos, dejándose en consecuencia sin efecto las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 152 y 234-2014-SERVIR-PE.
- 2.2 Los numerales 3.1¹ y 4.1² del anexo N° 04 de la referida Directiva establecen que la aprobación del CAP Provisional por parte de las Entidades está condicionada al Informe Técnico de aprobación que emita SERVIR, por lo cual procede llevar a cabo el análisis respectivo.
- 2.3 De acuerdo a lo señalado en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificado por el



¹ 3.1 El proyecto de CAP Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno, debidamente visado por la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces: adjuntando el informe a que se refiere el punto 2.1 del presente anexo, el Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, su organigrama y el clasificador de cargos utilizado para la elaboración del CAP Provisional, debe ser remitido a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de emitir informe previo opinión favorable del CAP Provisional. SERVIR está facultado para solicitar información sustentatoria adicional y para realizar observaciones sustantivas y de forma a la propuesta de CAP Provisional o a los documentos sustentatorios.

² 4.1. La aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita SERVIR.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Decreto Supremo N° 014-2010-PCM y el Decreto Supremo N° 117-2012-PCM, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos es el órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas de gestión de los recursos humanos mediante el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las Oficinas de Recursos Humanos y el desarrollo de herramientas que contribuyan al proceso de implementación. En esa línea, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos tiene como una de sus funciones absolver consultas y emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2.4 Cabe indicar que el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH define al CAP Provisional de la siguiente manera:

7.5 CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL –CAP Provisional

El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos N°: 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva.

El CAP Provisional solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la presente Directiva".

2.5 En consecuencia, en tanto que el CAP Provisional constituye una herramienta para la gestión de los recursos humanos de las entidades durante el proceso de implementación del nuevo régimen del servicio civil, corresponde que la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos emita opinión técnica respecto de las propuestas de CAP Provisional formuladas por las Entidades de la Administración Pública, de manera previa a su aprobación.

III. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE CAP PROVISIONAL

3.1 DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

A fin de emitir opinión, las entidades comprendidas en los supuestos del numeral 1 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH deben acompañar su propuesta de CAP Provisional con un Informe en que se establezca con claridad cómo la propuesta cumple con lo dispuesto en dicha norma.

En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y sus UGEL con respecto al envío de información necesaria para la evaluación:

Cuadro N° 1: Control de envío de documentación DRE Lima Provincias y UGEL

N°	Entidad	Criterios de Evaluación							
		1	2	3	4	5	6	7	8
1	DRE Lima Provincias	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	UGEL Cañete	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	UGEL Barranca	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	UGEL Cajatambo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	UGEL Canta	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	UGEL Huaral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	UGEL Huarochiri	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Comisión de Observación y Seguimiento de Recursos Humanos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

8	UGEL Huaura	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	UGEL Oyón	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	UGEL Yauyos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Entregado	✓
No entregado	X

La documentación remitida por la DRE Lima Provincias y las UGEL Cañete, Barranca, Cajatambo, Canta, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos en las propuestas están completas, por lo que es pertinente proseguir con la evaluación.

3.2 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación del CAP Provisional de la DRE Lima Provincias y sus UGEL, de acuerdo a lo señalado en su Informe Técnico correspondiente, se sustenta en los supuestos de aplicación del numeral 1.3³ y 1.7⁴ del Anexo N° 04 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH y Resolución Vice Ministerial N° 071-2016-MINEDU que aprueba la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE/UGEL en regiones.

En ese sentido, el expediente presentado permite disponer que la propuesta de CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y sus UGEL, sí toma en cuenta lo establecido en la norma antedicha y propone un CAP Provisional en el marco de los supuestos establecidos en el numeral 1.3 y 1.7 del Anexo N° 04 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre el CAP vigente y el CAP Propuesto por la DRE Lima Provincias y sus UGEL.

Cuadro N° 2: Cuadro comparativo CAP vigente – CAP propuesto

ENTIDAD: Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y Unidades de Gestión Educativa Local					
SECTOR: Gobierno Regional de Lima					
SEDE	CAP VIGENTE	S	REA CAP PROVISIONAL	SITUACION	
				OCUPADA	PREVISTA
DRE Lima Provincias	100	05	105	63	42
UGEL Cañete	56	03	59	56	03
UGEL Barranca	53	03	56	53	03
UGEL Cajatambo	35	02	37	35	02
UGEL Canta	37	02	39	37	02
UGEL Huaral	-	-	57	0	57
UGEL Huarochirí	48	02	50	48	02
UGEL Huaura	58	03	61	58	03
UGEL Oyón	39	02	41	39	02
UGEL Yauyos	42	02	44	42	02
TOTAL	468	24	549	431	118

³ Las entidades que cuentan con un CAP vigente pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que consideren un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del Año Fiscal (...), en ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto.

⁴ Las entidades creadas bajo regímenes distintos al de la Ley N° 30057 que cuenten con ROF o Manual de Operaciones vigente, pero no cuenten con CAP o CAP Provisional, pueden tramitar la aprobación del CAP Provisional siguiendo los lineamientos definidos en el presente anexo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Regimen de
Distribución de Recursos Humanos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.3 SOBRE EL PROYECTO DE CAP PROVISIONAL

3.3.1 Cargos estructurales

Se observa que los cargos considerados en la propuesta de CAP Provisional de la DRE Lima Provincias y sus UGEL provienen del Manual de Clasificación de Cargos del MINEDU aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y sus modificaciones posteriores; asimismo, hacen referencia al Clasificador de Cargos del INAP aprobado mediante Resolución Jefatural N° 246-91-INAP/DNR.

3.3.2 Códigos de cargos

Los criterios utilizados para la codificación de los cargos de la DRE Lima Provincias mantienen una base de razonabilidad al haberse tomado en cuenta los números de pliego, órgano, unidad orgánica de la entidad y clasificación del cargo.

En ese sentido, en la medida que se observan pautas para la definición de los códigos, no existen observaciones sobre este punto.

3.3.3 Clasificación de cargos contenidos en el CAP Provisional

De igual forma se observa que el formato N° 1 Anexo 4-B de los CAP Provisionales propuestos por la DRE Lima Provincias y sus UGEL, clasifican los cargos contenidos de acuerdo a los grupos definidos en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público: FP, EC, SP-DS, SP-EJ, SP-ES, SP-AP. Asimismo, por la aplicación del artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se han considerado cargos clasificados como Régimen Especial (RE).



3.4 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LÍMITES PORCENTUALES

3.4.1 Con respecto a la cantidad de empleados de confianza, directivos superiores y directivos superiores de libre designación y remoción

De acuerdo a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, la propuesta de CAP Provisional debe consignar los cargos considerados como de confianza de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Las disposiciones al respecto están contenidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en cuyo artículo 4° se indica que el personal de confianza de una Entidad no podrá ser en ningún caso mayor al 5% de los servidores públicos existentes en ella. Asimismo, en el literal a) del numeral 3 del artículo 4° de la referida norma se señala que el porcentaje de cargos de Directivo Superior no podrá ser mayor al 10% del total de empleados de la entidad. Asimismo, se indica que una quinta parte de dicho porcentaje puede ser designado o removido libremente por el Titular de la Entidad.

Por aplicación del inciso a) del artículo 35° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, incorporan en el CAP Provisional el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, clasificado como Régimen Especial "RE", siendo un cargo de confianza del Director Regional de Educación.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Ministerio de Educación
Dirección Regional de Educación Lima Provincias
UGEL Regional de Lima

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro N° 3: Control del límite de empleados de confianza, directivos superiores y directivos superior de libre designación y remoción

ENTIDAD	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LIMA PROVINCIAS UGEL REGIONAL DE LIMA											
	PROCESO 001				PROCESO 002				PROCESO 003			
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
DRE Lima Provincias	5	5%	4	4%	11	10%	1	1%	2	2%	0	0%
UGEL Cañete	3	5%	2	3.39%	6	10%	1	%	1	2%	0	0%
UGEL Barranca	3	5%	2	4%	6	10%	0	0%	1	2%	0	0%
UGEL Cajatambo	2	5%	2	5%	4	10%	1	3%	1	2%	0	0%
UGEL Canta	2	5%	2	5%	4	10%	2	5%	1	2%	0	0%
UGEL Huaral	3	5%	3	5%	6	10%	1	2%	1	2%	0	0%
UGEL Huarochiri	3	5%	2	4%	5	10%	1	2%	1	2%	0	0%
UGEL Ica	3	5%	2	3%	6	10%	1	2%	1	2%	0	0%
UGEL Tarma	2	5%	2	5%	4	10%	2	5%	1	2%	0	0%
UGEL Trujillo	2	5%	2	5%	4	10%	2	5%	1	2%	1	2%

En ese sentido, los CAP Provisionales propuestos por la DRE Lima Provincias y sus UGEL, mantienen una base de razonabilidad al tener en cuenta los límites porcentuales establecidos en la norma para empleados de confianza, directivos superiores y directivos superiores de libre remoción.

3.4.2 Con respecto a la cantidad de cargos del órgano de control

De acuerdo a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, la clasificación y número de cargos asignados al Órgano de Control Institucional, diferentes de la Jefatura, son determinados por el titular de la entidad con opinión de la Contraloría General de la República en caso de variación.

Cuadro N° 4: Control de los cargos propuestos para el órgano de control

ENTIDAD	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LIMA PROVINCIAS / SUS UGEL			
	SERVIDOR PÚBLICO GENERAL DE LIMA			
	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
DRE Lima Provincias	10	10	0	0
UGEL Cañete	4	4	0	0
UGEL Barranca	4	4	0	0
UGEL Cajatambo	2	2	0	0
UGEL Canta	2	2	0	0
UGEL Huaral	-	4	0	0
UGEL Huarochiri	3	3	0	0





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Comisión de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UGEL Huaura	4	4	0	0
UGEL Oyón	2	2	0	0
UGEL Yauyos	3	3	0	0

En este caso, y al no existir variación respecto a la cantidad de cargos del Órgano de Control Institucional de la DRE Lima Provincias y sus UGEL, no se presentan observaciones al respecto, pues no se trata en ningún caso de una variación de la cantidad de cargos contenidos en los CAP vigentes.

Es importante mencionar que en el caso de la DRE Lima Provincias se considera en la columna "Total de cargos del órgano de control en el CAP vigente" los cargos consignados en el órgano de control del CAP vigente producto del reordenamiento efectuado con Resolución Directoral Regional N° 001550-2014-DRELP del 14 de setiembre del 2014, con una PEA de 100.

Por otro lado, en el caso de la UGEL Barranca, de acuerdo el Informe N° 073-2016-ESP.RAC-AGI-UGEL 16 BCA del órgano de racionalización, señalan que el cargo de Jefe de la Oficina de Control Institucional (SP – DS) no lo incorporarán en esta propuesta de CAP P, sino que lo considerarán en el próximo ajuste de CAP para cumplir con lo establecido en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL.

3.5 Sobre reordenamiento de cargos de la propuesta de CAP Provisional DRE/UGEL

Respecto al reordenamiento de cargos de la DRE Lima Provincias y sus UGEL, se tiene que:

- El Ministerio de Educación, a través de la Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU "Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en el Anexo N° 01 orienta el ordenamiento de la situación de los cargos de la condición de previstos a ocupados.
- La denominación del cargo de Especialista en Educación clasificado como SP-ES ha sido modificada a Régimen Especial "RE" de acuerdo a lo señalado en el artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 El proyecto de CAP Provisional remitido por la DRE Lima Provincias y las UGEL Cañete, Barranca, Cajatambo, Canta, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos, se enmarcan en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 y 1.7 del Anexo 4 de la citada Directiva. En atención a ello, resultó válido evaluar la propuesta en el marco de las competencias de SERVIR en esa materia.
- 4.2 El proyecto de CAP Provisional de la DRE Lima Provincias y sus UGEL, se ha elaborado tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos, y los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos vigentes y sus documentos de gestión.
- 4.3 En la UGEL Barranca, de acuerdo al Informe N° 073-2016-ESP.RAC-AGI-UGEL 16 BCA del órgano de racionalización, señalan que el cargo de Jefe de la Oficina de Control Institucional (SP –DS) será considerado en el próximo ajuste del CAP que se realice para cumplir con lo establecido en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, y no será considerado en la presente propuesta de CAP P.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Control del Gobierno
Electoral

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.4 En virtud del análisis realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente Informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DRE Lima Provincias y sus UGEL, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación de su CAP Provisional.

Atentamente,

Gladys Ferrelra Pinto
Gerente de Desarrollo del Sistema de
Recursos Humanos (e)
Autoridad Nacional del Servicio Civil

GFP/eua

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y de diversas Unidades de Gestión Educativa Local

**ORDENANZA REGIONAL
N° 07-2017-CR/GRL**

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lima en su Sesión Extraordinaria del 28 de abril del 2017, en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

La Carta N° 034-2017-GRL-PRES, de fecha 25 de abril de 2017, suscrito por el Gobernador Regional de Lima, mediante la cual remite el proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Unidades de Gestión Educativa Local: 08 - Cañete; 09 - Huaura; 10 - Huaral; 11 - Cajatambo; 12 - Canta; 13 - Yauyos; 14 - Oyón; 15 - Huarochiri; y 16 - Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. En tal sentido, el literal f) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, establece como atribuciones de los Gobiernos Regionales, dictar las normas inherentes a la gestión regional, las cuales deben adecuarse al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con el Artículo 36° de la misma ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En tal sentido, el artículo 15° literal a) de la norma señalada, establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; para tal efecto, dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional, conforme lo dispone el artículo 37° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, y reglamentan en materia de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ley N° 28968 y la Ley N° 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, norma de aplicación transversal a todo el sector público, dispone que para el acceso al empleo público es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal –CAP.

Que, mediante la Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE.

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, dispone en el artículo 7° numeral 7.5 que las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos N° 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D que forman parte de dicha directiva.

Que, en la referida directiva, se dispone que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4, el cual en el numeral 1.3. establece como uno de los supuestos que habilita a aprobar el CAP Provisional, cuando "Las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. En caso la entidad cuente con un CAP Provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos, pero en ese caso se debe seguir los lineamientos establecidos en el numeral 5 del presente anexo. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto". Asimismo en el numeral 1.7 dispone "Las entidades creadas bajo régimen que cuenten con ROF o Manual de Operaciones vigente, pero que n o cuenten con CAP o CAP Provisional, pueden tramitar la aprobación de un CAP Provisional siguiendo los lineamientos definidos en el presente anexo".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, se Aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones", el cual es un instrumento orientador para fortalecer la capacidad operativa del recurso humano Directivo y Especialistas en Educación del área pedagógica de las Unidades de Gestión Educativa Local, contribuirá a la mejora de los procesos pedagógicos y de gestión de las instituciones y programas educativos de Educación Básica Regular, con la cual se prioriza cuatro líneas de acción: (i) Calidad de los aprendizajes, (ii) Revalorización de la carrera docente, (iii) Infraestructura Educativa y (iv) Gestión.

Que, en el numeral 7.3 Inc. 7.3.2 de la referida Directiva, se ha establecido la metodología para la formulación y aprobación del CAP Provisional, respecto al

incremento máximo, parte del 5% en el CAP Provisional de las UGEL, los cargos de Especialistas en Educación tendrán situación de ocupados, dicho incremento será en base al Anexo N° 02 de la referida norma técnica. Por tanto, el Gobierno Regional de Lima se encuentra legalmente habilitado para aprobar los Cuadros para Asignación de Personal Provisional de sus unidades ejecutoras de educación pues se enmarcan en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 y 1.7 del Anexo 4 de la citada Directiva.

Que, mediante Informe N° 028-2017-SERVIR/GDSRH, de fecha 10 de febrero de 2017, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos del SERVICIO ha emitido opinión favorable, indicando que se ha cumplido con lo dispuesto por la normatividad antes acotadas y con lo señalado en los numerales 7.3.6, 7.3.7, 7.3.8 de la Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, que Aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en Regiones".

Que, mediante Informe N° 052-2017-GRL-GRPPAT/OP/SCDD, de fecha 30 de marzo de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha emitido opinión técnica favorable al Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Unidades de Gestión Educativa Local: 08-Cañete; 09-Huaura; 10-Huaral; 11-Cajatambo; 12-Canta; 13-Yauyos; 14-Oyón; 15-Huachipaichí; y 16-Barranca;

Que, mediante Informe N° 0438-2017-GRL-SGRAJ, de fecha 24 de abril de 2017, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable al Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Unidades de Gestión Educativa Local: 08-Cañete; 09-Huaura; 10-Huaral; 11-Cajatambo; 12-Canta; 13-Yauyos; 14-Oyón; 15-Huachipaichí; y 16-Barranca;

Que, mediante Carta N° 034-2017-GRL-PRES, de fecha 25 de abril de 2017, el Gobernador Regional remite la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Unidades de Gestión Educativa Local: 08-Cañete; 09-Huaura; 10-Huaral; 11-Cajatambo; 12-Canta; 13-Yauyos; 14-Oyón; 15-Huachipaichí; y 16-Barranca; debidamente visada por su despacho, por la Gerencia General Regional, por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del artículo 77° del Reglamento Interno del Consejo Regional, para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, es necesario precisar que en atención a lo dispuesto en el ítem 6 sobre Publicidad del CAP Provisional del Anexo N° 4 que forman parte de versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", la Ordenanza Regional que aprueba los referidos CAP Provisionales, deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Entidad. La publicación en el Portal Institucional de la Entidad debe realizarse en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad de los funcionarios responsables conforme a la Ley N° 27806- Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, de fecha 28 de abril del 2017, con la dispensa del pase de exoneración a comisión, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima Provincias ha acordado y aprobado por unanimidad el presente proyecto de Ordenanza Regional.

En uso de las atribuciones preceptuadas en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y las conferidas en los numerales 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, conforme con el Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Lima, el Consejo Regional.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N° 02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08-Cañete, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N° 02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N° 02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 10-Huaral, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N° 02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11-Cajatambo, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N° 02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 12-Canta, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N° 02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 13-Yauyos, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N° 02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 14-Oyón, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N° 02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Noveno.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 15-Huachipaichí, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N° 02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Décimo.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 16-Barranca, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N° 02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Undécimo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, y será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diecisiete.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

ANIBAL RAMON RUFFNER
Presidente del Consejo Regional

Mando se comuniqué, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los 10 días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

NELSON CHUI MEJIA
Gobernador Regional de Lima

1529874-1

Rechazan la R.M N° 95-2017-MINAM que declara la desafectación de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo, ubicada en los distritos de San Antonio y Chilca, de la provincia de Cañete - Lima

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 070-2017-CR/GRL

Huacho, 28 de abril de 2017

VISTO: El pedido realizado por el Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinoestroza, quien solicita emitir un Acuerdo de Consejo Regional que rechazó la Resolución Ministerial N° 95-2017-MINAM que declara la desafectación de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo, ubicada en los distritos de San Antonio y Chilca, de la provincia de Cañete-Lima.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el jueves 13 de abril del año en curso se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución

Ministerial N° 95-2017-MINAM, en la que se resuelve declarar la Desafectación de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo, establecida mediante Resolución Ministerial N° 064-2088-AG, que de acuerdo a su mapa y memoria descriptiva, abarca una superficie de doscientos setenta y cinco hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados (275.81 ha) ubicada en los distritos de San Antonio y Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, la emisión de tal acto administrativo, emitido por la actual ministra Elsa Galarza Contreras, ha generado indignación en la Sociedad Civil y Autoridades de la provincia de Cañete, toda vez que ha conllevado a eliminar la única protección legal con la que contaba los Humedales de Puerto Viejo asolada por traficantes de tierras, desorden de habilitación urbana y zonificación, e intereses empresariales de atentar contra una de las principales reservas naturales ubicadas en el ámbito del Gobierno Regional de Lima;

Que, el 28 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza Regional N° 05-2015-CR/RL, donde el Consejo Regional de Lima, por unanimidad declarar de Interés Público y Prioridad Regional la Recuperación y Categorización como Área natural Protegida a los Humedales de Puerto Viejo, teniendo en cuenta el proceso administrativo de categorización iniciado en el 2008;

Que, teniendo conocimiento de la citada Ordenanza Regional, mediante Oficio N° 501-2015-SERNANP-DDE de fecha 25 de noviembre de 2015, SERNANP resalta al Gobierno Regional de Lima su interés en contribuir y apoyar el proceso de categorización de la zona reservada Humedales de Puerto Viejo;

Que, ante ello, el Gobierno Regional de Lima, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente publica en la página web institucional un comunicado, donde se indica que desde el 2015 hasta la primera semana de abril de 2017, el Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Provincial de Cañete, la Municipalidad Distrital de San Antonio, el Comité de Vigilancia de Humedales de Puerto Viejo y la Jefa de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo, han venido trabajando acciones para la sostenibilidad de dicho espacio. De la misma forma, indica que la resolución ministerial obvió los fundamentos técnicos que determinan la importancia de citado humedal en base a un análisis superficial de SERNANP, no respeto el proceso de consulta y coordinación;

Que, en razón de la anterior y con la finalidad de promover el cumplimiento de las normas nacionales en materia de categorización regional y al ser evidente la flagrante afectación a los Humedales de Puerto Viejo, resulta contradictorio y sin sustento la posición adoptada por SERNANP a través de la Resolución Ministerial N° 95-2017-MINAM, por lo que corresponde se haga público el rechazo del Consejo Regional de Lima a tal dispositivo ministerial;

Que, mediante Oficio N° 029-2017-VARH/CR/GRL suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Cañete, solicita se emita un Acuerdo de Consejo Regional que rechaza la Resolución Ministerial N° 95-2017-MINAM que declara la desafectación de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo, ubicada en los distritos de San Antonio y Chilca, de la provincia de Cañete-Lima;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 28 de abril de 2017, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Visto, con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinoestroza; y, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RECHAZAR la Resolución Ministerial N° 95-2017-MINAM que declara la



Gobierno Regional de Lima

Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRL

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lima en su Sesión Extraordinaria del 28 de abril del 2017, en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

La Carta N°034-2017-GRL-PRES, de fecha 25 de abril de 2017, suscrito por el Gobernador Regional de Lima, mediante la cual remite el proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Unidades de Gestión Educativa Local: 08-Cañete; 09-Huaura; 10-Huaral; 11-Cajatambo; 12-Canta; 13-Yauyos; 14-Oyón; 15-Huachochiri; y 16-Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. En tal sentido, el literal f) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, establece como atribuciones de los Gobiernos Regionales, dictar las normas inherentes a la gestión regional, las cuales deben adecuarse al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con el Artículo 36° de la misma ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En tal sentido, el artículo 15° literal a) de la norma señalada, establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; para tal efecto, dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional, conforme lo dispone el artículo 37° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, y reglamentan en materia de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de





Gobierno Regional de Lima

fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, norma de aplicación transversal a todo el sector público, dispone que para el acceso al empleo público es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal –CAP.

Que, mediante la Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE.

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, dispone en el artículo 7° numeral 7.5 que las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos N° 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D que forman parte de dicha directiva.

Que, en la referida directiva, se dispone que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4, el cual en el numeral 1.3. establece como uno de los supuestos que habilita a aprobar el CAP Provisional, cuando *"Las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. En caso la entidad cuente con un CAP Provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos, pero en ese caso se debe seguir los lineamientos establecidos en el numeral 5 del presente anexo. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto". Asimismo en el numeral 1.7 dispone "Las entidades creadas bajo régimen que cuenten con ROF o Manual de Operaciones vigente, pero que no cuenten con CAP o CAP Provisional, pueden tramitar la aprobación de un CAP Provisional siguiendo los lineamientos definidos en el presente anexo"*.



Gobierno Regional de Lima

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, se Aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones", el cual es un instrumento orientador para fortalecer la capacidad operativa del recurso humano Directivo y Especialistas en Educación del área pedagógica de las Unidades de Gestión Educativa Local, contribuirá a la mejora de los procesos pedagógicos y de gestión de las instituciones y programas educativos de Educación Básica Regular, con la cual se prioriza cuatro líneas de acción: (i) Calidad de los aprendizajes, (ii) Revalorización de la carrera docente, (iii) Infraestructura Educativa y (iv) Gestión.

Que, en el numeral 7.3 inc. 7.3.2 de la referida Directiva, se ha establecido la metodología para la formulación y aprobación del CAP Provisional, respecto al incremento máximo, parte del 5% en el CAP Provisional de las UGEL, los cargos de Especialistas en Educación tendrán situación de ocupados, dicho incremento será en base al Anexo N° 02 de la referida norma técnica. Por tanto, el Gobierno Regional de Lima se encuentra legalmente habilitado para aprobar los Cuadros para Asignación de Personal Provisional de sus unidades ejecutoras de educación pues se enmarcan en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 y 1.7 del Anexo 4 de la citada Directiva.



Que, mediante Informe N° 028-2017-SERVIR/GDSRH, de fecha 10 de febrero de 2017, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos del SERVIR ha emitido opinión favorable, indicando que se ha cumplido con lo dispuesto por la normatividad antes acotadas y con lo señalado en los numerales 7.3.6, 7.3.7, 7.3.8 de la Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, que Aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en Regiones".

Que, mediante Informe N° 052-2017-GRL-GRPPAT/OP/SCDD, de fecha 30 de marzo de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha emitido opinión técnica favorable al Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Unidades de Gestión Educativa Local: 08-Cañete; 09-Huaura; 10-Huaral; 11-Cajatambo; 12-Canta;-13-Yauyos; 14-Oyón; 15-Huarochiri; y 16-Barranca;

Que, mediante Informe N° 0438-2017-GRL-SGRAJ, de fecha 24 de abril de 2017, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable al Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Unidades de Gestión Educativa Local: 08-Cañete; 09-Huaura; 10-Huaral; 11-Cajatambo; 12-Canta;-13-Yauyos; 14-Oyón; 15-Huarochiri; y 16-Barranca;

Que, mediante Carta N° 034-2017-GRL-PRES, de fecha 25 de abril de 2017, el Gobernador Regional remite la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Unidades de Gestión Educativa Local: 08-Cañete; 09-Huaura; 10-Huaral; 11-Cajatambo; 12-Canta;-13-Yauyos; 14-Oyón; 15-Huarochiri; y 16-Barranca; debidamente visada por su despacho, por la Gerencia General Regional, por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del artículo 77° del Reglamento Interno del Consejo Regional, para su deliberación y aprobación correspondiente;





Gobierno Regional de Lima

Que, es necesario precisar que en atención a lo dispuesto en el ítems. 6 sobre Publicidad del CAP Provisional del Anexo N°4 que forman parte de versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", la Ordenanza Regional que aprueba los referidos CAP Provisionales, deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Entidad. La publicación en el Portal Institucional de la Entidad debe realizarse en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad de los funcionarios responsables conforme a la Ley N° 27806-Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, de fecha 28 de abril del 2017, con la dispensa del pase de exoneración a comisión, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima Provincias ha acordado y aprobado por unanimidad el presente proyecto de Ordenanza Regional.



En uso de las atribuciones preceptuadas en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y las conferidas en los numerales 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, conforme con el Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Lima, el Consejo Regional.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08-Cañete, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 10-Huaral, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11-Cajatambo, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.





Gobierno Regional de Lima

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional–CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 12-Canta, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional–CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 13-Yauyos, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional–CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 14-Oyón, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO NOVENO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional–CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 15-Huarochirí, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO DECIMO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional–CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 16-Barranca, conforme se detalla en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N°02 (Anexo N° 4-C), establecidos mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH-Anexo N° 4, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

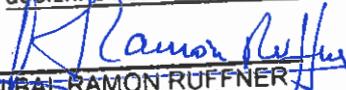
ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, y será publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diecisiete.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ANIBAL RAMON RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Lima

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los 10 días del mes de MAYO del dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. NELSON CHUI MEJÍA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



Gobierno Regional de Lima

ANEXO N° 4 - B

FORMATO N° 1



CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 11 CAJATAMBO

SECTOR : EDUCACIÓN

I							
DENOMINACION DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN							
I.1							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCIÓN							
N° ORDE N	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (*)	463-01-01-7	RE	1	1		
002	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	463-01-01-5	SP-ES	1	1		
003	SECRETARIA II	463-01-01-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	3	0	0

* Cargo de confianza de acuerdo a los Art N° 32, 33 Y 35. de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

II							
DENOMINACION DEL ÓRGANO: LINEA							
II.1							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA							
N° ORDE N	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
004	JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	463-02-01-7	RE	1	1		
005	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR INICIAL	463-02-01-7	RE	1	1		
006/007	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR PRIMARIA	463-02-01-7	RE	2	2		
008/013	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA	463-02-01-7	RE	6	6		
014	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN TECNICO PRODUCTIVA(*)	463-02-01-7	RE	1	0	1	
015	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA ESPECIAL(*)	463-02-01-7	RE	1	0	1	
016	SECRETARIA I	463-02-01-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				13	11	2	0

*Se realizó el incremento de 01 Especialista de Educación Técnico Productiva y 01 Especialista de Educación Básica Especial, como parte del 5% de incremento.

II.2							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL							
N° ORDE N	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
017	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	463-02-02-2	EC	1	1		1
018	PLANIFICADOR I	463-02-02-5	SP-ES	1	1		
019	INGENIERO I	463-02-02-5	SP-ES	1	1		
020	ESTADISTICO I	463-02-02-5	SP-ES	1	1		
021	ESPECIALISTA EN FINANZAS I	463-02-02-5	SP-ES	1	1		
022	SECRETARIA I	463-02-02-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	6	0	1





Gobierno Regional de Lima



III DENOMINACION DEL ÓRGANO: ASESORAMIENTO							
III.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA							
Nº ORDE N	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
023	ABOGADO I	463-03-01-5	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				1	1	0	0

IV DENOMINACION DEL ÓRGANO: APOYO							
IV.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE ADMINISTRACION							
Nº ORDE N	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
024	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	463-04-01-2	EC	1	1		1
025	ASISTENTA SOCIAL I	463-04-01-5	SP-ES	1	1		
026	TESORERO I	463-04-01-5	SP-ES	1	1		
027	CONTADOR I	463-04-01-5	SP-ES	1	1		
028/031	TECNICO ADMINISTRATIVO I	463-04-01-6	SP-AP	4	4		
032	CHOFER I	463-04-01-6	SP-AP	1	1		
033	SECRETARIA I	463-04-01-6	SP-AP	1	1		
034/035	TRABAJADOR DE SERVICIO II	463-04-01-6	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				12	12	0	1

V DENOMINACION DEL ÓRGANO: CONTROL							
V.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE AUDITORIA INTERNA							
Nº ORDE N	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
036	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	463-05-01-3	SP-DS	1	1		
037	SECRETARIA I	463-05-01-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	2	0	0

TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				37	35	2	2
------------------------------	--	--	--	-----------	-----------	----------	----------





Gobierno Regional de Lima

FORMATO N° 2

ANEXO N° 4 - C



**RESUMEN CUANTITATIVO
DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL**

ENTIDAD	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CAJATAMBO							
SECTOR	: EDUCACION							
ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS	CLASIFICACION							TOTAL
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	
DIRECCION					1	1	1	3
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA						1	12	13
ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL		1			4	1		6
ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA					1			1
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN		1			3	8		12
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA			1			1		2
TOTAL	0	2	1	0	9	12	13	37
TOTAL OCUPADOS								35
TOTAL PREVISTOS								2
TOTAL GENERAL								37

